

PLENO

Extraordinario

20/03/13



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA | Secretaría
General

19 MAR. 2013

REGISTRO DEL PLENO

N.º Entrada: 205 Hora: 15:20

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDO A LA APROBACIÓN DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2013, DE DEUDA PÚBLICA Y DE REGLA DE GASTO

Con fecha 27 de noviembre de 2012 fue emitido Informe por esta Intervención General relativo a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria referido a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2013, de Deuda Pública y de Regla de Gasto.

Para la realización de los cálculos relativos al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad y Regla de Gasto se tuvo en cuenta la regulación existente al respecto (Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 2/2012 de 28 de septiembre que modificaba a la anterior así como Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 2/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad.

Para el cálculo de la Regla de Gasto se tomaron como referencia los datos de créditos iniciales de los Presupuestos del ejercicio 2012 y 2013 que era el criterio que se mantenía por el Ministerio de Hacienda en ese momento.

Posteriormente, tras la publicación de la Orden Ministerial HAP/2015/2012 de Octubre por la que se desarrollaban las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, el Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades locales publica una serie de guías para la cumplimentación de los formularios en distintas versiones y en cuanto a la determinación de la Regla de Gasto se publica por la IGAE una guía en la que se modifica el criterio anterior en cuanto a la consideración respecto al ejercicio 2012 de obligaciones reconocidas como referencia para la comparación con los créditos iniciales del ejercicio 2013 suponiendo este cambio de criterio una diferencia sustancial en los cálculos de estos indicadores.

Con posterioridad en el mes de marzo vuelve a publicarse una nueva guía de la IGAE incluyendo una serie de ajustes a aplicar no incluidos en el SEC 95 relativos al grado de ejecución presupuestaria (inejecución o sobreejecución) , incluyéndose éstos a su vez en los formularios a cumplimentar en la Oficina Virtual todo ello con fecha

95/13
Pleno 20/03/13

Para hacer constar, que de los presentes informes tomó conocimiento el pleno, en sesión extraordinaria de 20/03/13, el secretario del pleno.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es
anterior al 31 de marzo.

Ante los continuos cambios de criterio de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y la IGAE y al objeto de poder cumplimentar los datos tal y como se requieren por el Ministerio, esta Intervención entiende que al producirse cambios sustanciales respecto al primer informe emitido por esta Intervención con fecha 27 de noviembre de 2012, calculados correctamente conforme a los criterios que en ese momento existían, sería necesario la emisión del presente informe actualizando los cálculos para adaptarlos a las nuevas exigencias derivadas de las instrucciones, guías y circulares del Ministerio e IGAE citadas, en el siguiente sentido:

- Cálculo del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria: Se incorporan dos nuevos ajustes positivos relativos a la Devolución por Liquidación de la PIE 2008 y 2009 en el 2013.

- Ajustes (+/-) por grado de ejecución presupuestaria.

- Cálculo de la Regla de Gasto:

- Se toman como referencia respecto al ejercicio 2012 las obligaciones reconocidas netas en lugar de créditos iniciales.

- Se aplican ajustes previstos en la guía de la IGAE para el cálculo del gasto computable 2012 relativos a Intereses de la Deuda, Gastos financiados por otras administraciones Públicas y Gastos por transferencias internas. Así mismo se ajusta el Gasto Computable de 2013 aplicando ajustes por cambios normativos en ingresos relativos al IBI, Tasas y Participación en Tributos del Estado, capturando el ajuste por Grado de Ejecución Presupuestaria aplicado a efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria.

2.- INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El pasado 15 de mayo de 2012, se recibió en esta Intervención, comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 7 de mayo del mismo año, en el que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, que



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

En el citado informe figura la siguiente clasificación de las unidades institucionales dependientes del Ayuntamiento de Córdoba, formando parte del sector Administración Pública, además del propio Ayuntamiento, (artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad):

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

- Todos los Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
 - Instituto Municipal de Deportes
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
- CECOSAM
- PROCÓRDOBA
- CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

En dicho informe se consideran sociedades no financieras el resto de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria a este Ayuntamiento:

- AUCORSA
- EMACSA
- SADECO
- VIMCOSA
- MERCACÓRDOBA

La conclusión de este informe es la clasificación dentro del sector de Administración Pública, además del propio Ayuntamiento y de todos sus Organismos Autónomos, de CECOSAM y de PROCORDOBA, y la consideración de sociedades no financieras del resto de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece de manera



**AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

exclusiva o mayoritaria a este Ayuntamiento.

Otras entidades que se clasifican como entes dependientes del Ayuntamiento de Córdoba, son las siguientes:

- Consorcio Turismo de Córdoba
- Fundación Córdoba para el Deporte
- Fundación Córdoba Ciudad Cultural

No obstante con respecto a estas tres entidades, sus Presupuestos o Estados Previsionales no han sido aportados a esta Intervención, por lo que no se dispone de datos para incluir estas entidades en la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Quedan otras entidades pendientes de clasificar, como son la Red Andaluza de desarrollo estratégico urbano y territorial y el Instituto Ferial IFECO. Hasta tanto el Órgano competente no se pronuncie sobre los mismos, a la hora de realizar este informe solamente tendremos en cuenta las entidades ya clasificadas por la I.G.A.E.



Esta Intervención, tal y como ha realizado en anteriores ocasiones, tendrá en cuenta las conclusiones contenidas en este informe de la IGAE, respecto a la clasificación de las Unidades Públicas dentro de los distintos sectores de la Contabilidad Nacional, para la elaboración de los cálculos de la estabilidad presupuestaria, por ser el Órgano competente para efectuar esta clasificación.

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..."* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 y, por otro lado, los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2 deben ser objeto de un estudio individual.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

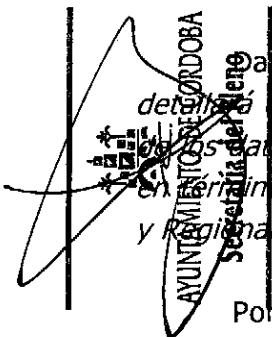
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTABILIDAD.-

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *"Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

 Dando cumplimiento al artículo 16.2 donde se dice que *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"* (SEC95).

Por parte de esta Intervención General se ha procedido a elaborar unos estados consolidados referidos a las unidades consideradas incluidas dentro del sector de las Administraciones Públicas y sobre los mismos se han realizado una serie de ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el *"Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales"* elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para adaptar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales (SEC-95).

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

Para llevar a cabo los anteriores ajustes nos encontramos con el problema de que el SEC95 se refiere a información que no siempre va a encontrarse en los presupuestos, o que debe valorarse con criterios diferentes del que en ellos se aplica



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

(derechos-obligaciones). Por otro lado, el sistema impositivo local puede considerarse como "residual" en comparación con el de la administración central, ello significa que el simple esquema tributario contenido en el SEC95 (tributos sobre la producción, sobre la renta y el patrimonio, sobre el capital) se adapta mal a la configuración de los tributos locales.

Por otro lado el SEC95 es una norma "ex – post", por lo que es sumamente complicado estimar en el presupuesto inicial la mayoría de los ajustes, sería más bien a la hora de la liquidación del presupuesto cuando se tendrían datos exactos para poder efectuar los ajustes anteriormente enumerados.

Esta Intervención General y en base a las dificultades anteriormente enumeradas ha recurrido a fórmulas simplificadoras que, al menos en el momento en el que nos hallamos, en el que las cifras son previsionales, permiten determinar si existe una situación de desequilibrio y nos aproximan a su cálculo. Será en la liquidación presupuestaria el momento en el que el cálculo de la situación de déficit o superávit, sí será preciso, ya que en él es posible disponer de datos definitivos.

Básicamente dichas correcciones se centrarían en los siguientes aspectos:

1.- Criterio de caja de los ingresos

1.a) Ingresos presupuesto corriente

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente, no obstante, en el propio manual también se aclara que este criterio de caja "*puede hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos*". En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Los ingresos presupuestarios incluidos en los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos, habría que computarse por el importe de lo recaudado.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Con respecto a este ajuste, se han recabado datos de los capítulos 1 a 3 de ingresos, correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011. Los derechos reconocidos totales sobre la recaudación líquida nunca llegan al 100%, además a la hora de estimar los compromisos anuales de ingresos corrientes han de tenerse en cuenta criterios de prudencia, de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos.

Los porcentajes de recaudación líquida sobre las previsiones iniciales en los años 2009, 2010 y 2011 son del 94'75 %, 93'50 % y 97'15 %.

Se ha podido comprobar como, en ejercicios anteriores, la tasa de abastecimiento de agua potable no se presupuestaba entre los ingresos o se hacía por un importe insignificante (1.000 € en 2010, ó en 0 € en 2011), igual que ocurría con la tasa por servicios funerarios. Si bien es cierto que este año se han presupuestado, circunstancia que no ha sido así en ejercicios anteriores, a efectos de evitar las distorsiones que este hecho producía entre lo previsto y lo finalmente recaudado, y más si se tiene en cuenta que nos hallamos ante unas tasas por las que se recaudan más de 20 millones de euros, también hemos puesto en comparación los derechos reconocidos netos sobre la recaudación líquida de los mismos tres ejercicios (2009, 2010 y 2011), obteniendo como media los siguientes porcentajes: 79'07 %, 86'45 % y 84'54 %.

El hecho de que se hayan presupuestado las tasas por abastecimiento de agua y por servicios funerarios, cuestión que en ejercicios anteriores no se hacía, va a tener como consecuencia un mayor acercamiento de la cifra de "*Previsiones iniciales*" a la de "*Derechos reconocidos netos*", cifra esta última en la que ya sí estaban incluidas las citadas tasas.

Al ser mayores las previsiones iniciales entendemos que se puede producir una mayor distorsión entre los presupuestado y lo recaudado, siendo necesario recoger las posibles insolvencias que en estas tasas se puedan llegar a producir.

Por lo tanto, y a la vista de lo anterior, con más razón nos hace reafirmarnos en la necesidad de mantener con carácter general este ajuste del 10%, puesto que el acercamiento de los porcentajes de recaudación líquida a las previsiones iniciales (94'75 %, 93'50 % y 97'15 %) venía justificado, entre otros motivos, por el hecho de no presupuestar estas tasas, pero no debido a una mayor eficacia recaudatoria

Podemos concluir en la necesidad de fijar una reducción en estos ingresos para su aproximación con el criterio de caja, puesto que ningún año el porcentaje de



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administración@ayuncordoba.es

recaudación líquida sobre los derechos reconocidos netos (incluidas en estas tasas) ha sido superior al 90%.

Por otro lado, en el caso del capítulo III de ingresos *"Tasas y otros ingresos"* del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en base al informe del Interventor Delegado, se ha detectado que las previsiones se consideran de difícil cumplimiento. En el citado informe se indica lo siguiente: *"Se va a realizar un ajuste por aplicación del coeficiente de difícil o imposible recaudación del 63% de los ingresos propios no afectados (Cap. 3 del Estado de Ingresos a excepción de los conceptos "Prestaciones Compensatorias" y "Aprovechamientos Urbanísticos"), teniendo en cuenta además, que se ha producido un incremento no suficientemente justificado en las previsiones. El ajuste en Cap. 4 se realizará en igual porcentaje (63%) pero sólo para las transferencias financiadas con sanciones urbanísticas."*

No podemos perder de vista, que para el cálculo de la estabilidad presupuestaria hay que consolidar balances, y que este ajuste lo practicamos de manera consolidada, por lo tanto consideramos oportuno, por un criterio de prudencia, mantener un ajuste del 10% en los capítulos del I al III a nivel consolidado, con la excepción de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la cual se le realizan los ajustes que específicamente indica el Interventor Delegado de este Organismo Autónomo.

A pesar de la incidencia negativa de este ajuste sobre el resultado de déficit o superávit según criterios de Contabilidad Nacional el resultado de la evaluación sigue siendo positivo en términos consolidados (superávit en términos de Contabilidad Nacional).

Ingresos presupuestos cerrados

Por otro lado, se pone de manifiesto la necesidad de que, al utilizar el criterio de caja, de igual modo que se ajustan los ingresos por un criterio de prudencia a lo que previsiblemente se podría recaudar a la vista de los resultados de ejercicios anteriores, debe de plasmarse entre los ajustes uno de signo positivo correspondiente a la previsión de recaudación de ejercicios cerrados.

Como el ajuste del criterio de caja se realiza en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, este otro ajuste también se ha realizado sobre estos tres capítulos.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Secretaría del Pleno

INGRESOS PRESUPUESTOS CERRADOS CAPÍTULOS I, II Y III		AÑO N/ AÑO (N-1)
2006	9.552.104,81 €	
2007	8.631.751,45 €	0,90
2008	8.000.936,55 €	0,93
2009	8.190.763,80 €	1,02
2010	13.776.620,26 €	1,68
2011	12.526.330,81 €	0,91
2012(*)	13.283.754,95 €	1,06

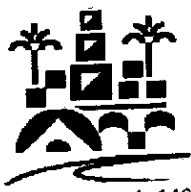
(*) Datos hasta el 16 de noviembre

En el ejercicio 2010 se produjo un importante incremento con respecto a los años anteriores, ello fue debido, según nos informó el Órgano de Gestión Tributaria, a la existencia de un convenio firmado con el Estado que ha permitido embargar, en caso de impago de tributos municipales, las cantidades que debían cobrar estos contribuyentes procedentes de la devolución de ingresos de tributos del Estado.

No obstante si tomamos la media de lo recaudado por presupuestos cerrados de los tres últimos ejercicios cuyos datos ya son definitivos (2009, 2010 y 2011), obtenemos una cifra de 11.497.904'96 €, que será la que aplicamos como ajuste positivo para aplicar igualmente el criterio de caja a los ingresos por presupuestos cerrados.

2.- Criterio del devengo en gastos financieros.

Los gastos financieros deben computarse con criterio de devengo. Por parte de esta Intervención se ha pedido información a la Jefa del Dpto. de Tesorería y a las Sociedades y Organismos Autónomos, incluidos en el perímetro de consolidación, relativa a si existen diferencias entre los gastos financieros previstos pagar en el ejercicio 2013 y los que se prevean devengar correspondientes a este mismo periodo de tiempo. En base a la información remitida, existe una previsión de gastos financieros superior a la presupuestada.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Como son superiores los intereses que se prevén devengar respecto a los que se prevé que habrá que pagar, procedería en este momento, realizar un ajuste que aumentaría el déficit puesto que, los gastos financieros que se prevén devengar durante el ejercicio no coinciden con los presupuestados, siendo superiores a los presupuestados, por lo que se ha presupuestado un menor gasto que el que correspondería siguiendo los criterios del SEC 95.

3.- Las operaciones de "leasing financiero".

Las operaciones de "leasing financiero" serán objeto de tratamiento similar al de la contabilidad patrimonial, es decir, aunque presupuestariamente únicamente se computan como gasto las cuotas de arrendamiento, en términos del SEC95 se considerará como adquisición de inversiones reales y, en consecuencia, se deducirá el valor actual del bien objeto del contrato.

Nos informan por parte del Departamento de Compras-Contratación que *"no existe en esta Unidad de Contratación Administrativa ningún expediente en vigor relativo a este tipo de operaciones"*.

3.1.- Acuerdo de la Subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local.-

El pasado 22 de mayo de 2012 se adoptó acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales, correspondientes al ejercicio 2011.

En el citado acuerdo se refleja el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales en el trienio 2011-2013.

El Acuerdo adoptado, según se desprende de su texto, tiene un carácter excepcional, y en virtud del contexto económico, con un crecimiento del PIB nacional real inferior a la previsión inicial contenida en el *"Informe sobre Posición Cíclica de la Economía Española 2010"*, pero además las referencias contenidas en el citado informe lo son en relación a resultados obtenidos en la liquidación.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Dado que según los cálculos realizados por esta Intervención para la emisión del informe de estabilidad presupuestaria al presupuesto de 2013 son de previsión de cumplimiento, el hecho de que por esta Subcomisión se flexibilicen las exigencias no nos resultaría de aplicación, máxime que es en el momento de la liquidación en el cual habría que analizar si las mismas se cumplen.

evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.-

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad, vamos a partir del escenario de consolidación en base a la clasificación realizada por la I.G.A.E.

De los datos extraídos del expediente del Presupuesto de 2013, objeto de este Informe, se parte de una situación de superávit en términos de Contabilidad Nacional, antes de ajustes, de **30.225.412'26 €**, es decir, que desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, se está cumpliendo que los recursos provenientes de la deuda sólo pueden aplicarse a adquisición de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Si se financian inversiones reales con pasivos financieros, que es el procedimiento más habitual, se está disminuyendo la capacidad de financiación, según criterio SEC95.

Este hecho no se produce en el presupuesto de 2013, debido a que ni están previstas operaciones de endeudamiento, ni está previsto el acometer nuevos proyectos de inversión de cuantía relevante.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de PROCORDOBA y CECOSAM y con el de los siguientes Organismos Autónomos: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro, Gerencia de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Instituto Municipal de Deportes.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CONSOLIDADO ESTABILIDAD: CUADRO RESUMEN (SIN AJUSTES)

DATOS CONSOLIDADOS PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

	GASTOS	INGRESOS
CAPÍTULO 1	109.202.621,46 €	117.182.435,33 €
CAPÍTULO 2	48.652.064,79 €	10.390.252,77 €
CAPÍTULO 3	18.030.975,95 €	91.901.682,45 €
CAPÍTULO 4	95.485.043,61 €	82.759.745,71 €
CAPÍTULO 5		3.868.588,74 €
CAPÍTULO 6	8.716.240,70 €	4.510.145,26 €
CAPÍTULO 7 (*)	163.491,49 €	-137.000,00 €
CAPÍTULO 8	90.000,00 €	90.000,00 €
CAPÍTULO 9	28.709.490,30 €	0,00 €
Superávit Ayto.	0,00 €	
Superávit IMDECO	727.639,35 €	
Superávit JARDIN BOTÁNICO	144.500,00 €	
Superávit GMU	638.319,66 €	
Superávit PROCORDOBA	5.462,95 €	
TOTAL	310.565.850,26 €	310.565.850,26 €
(*) La cifra negativa en el capítulo 7 se corresponde con una transferencia de capital del Ayuntamiento al IMGEMA, que este último no ha contemplado en su Presupuesto.		
SUMA CAPÍTULOS I - VII	280.250.438,00 €	310.475.850,26 €
SUPERÁVIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL		

Según el artículo 16.2 párrafo tercero "El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales".



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 6 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Para llevar a cabo la consolidación se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, anteriormente enunciados sus componentes, y se han eliminado las operaciones internas comunes, tanto referidas al presupuesto de corriente como al de capital. En el caso de las dos Sociedades Mercantiles se han utilizado las cifras contenidas en el Presupuesto Consolidado elaborado por quien tiene la competencia para ello.

De los ajustes contemplados por el SEC95, y, ante la dificultad de disponer de cifras exactas al objeto de poder calcular estos ajustes a priori, se han llevado finalmente a cabo los siguientes ajustes :

1º) Los ingresos recogidos en los capítulos 1 a 3 se deben computar según el criterio de caja, es decir, la recaudación que efectivamente se prevea realizar. Se han ajustado los importes que figuran en los capítulos 1 a 3, reduciéndolos en un 10%.

A ello se añade un ajuste en positivo correspondiente a los ingresos de ejercicios cerrados de estos mismos capítulos.

No obstante, según explica en el informe económico-financiero el Órgano de Planificación Económico-Presupuestario, este año se ha cambiado el modo en que han sido presupuestadas la tasa por abastecimiento de agua y la tasa por servicios funerarios. En años anteriores no se presupuestaba y este año sí se ha llevado a cabo, con lo cual el ajuste que se realiza en los ingresos al mantenerse el porcentaje en valor absoluto sería superior al de otros ejercicios, no obstante, en cualquier caso no cambian las conclusiones de este informe, puesto que se mantendría la situación de superávit presupuestario en términos de Contabilidad Nacional.

Es preciso adecuar el ajuste a los datos presentados, y acompasar los ajustes a las nuevas cifras, porque esta Intervención General siempre ha dejado constancia de la necesidad de que se presupuestaran estas tasas. Será en el momento en el que se realice la evaluación de la estabilidad a la liquidación donde se pueda analizar la precisión de este ajuste.

2º) Según se recoge en informe de la Jefa del Departamento de Tesorería y la información remitida por los Organismos Autónomos y Sociedades incluidas en el perímetro de consolidación, existe una diferencia entre los intereses devengados y los



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

intereses presupuestados, generando esta diferencia un ajuste, diferencia que se produce en el Ayuntamiento y en la Sociedad Municipal PROCÓRDOBA.

Según Contabilidad Nacional los intereses que se han de tener en cuenta a la hora de efectuar los cálculos relativos a la estabilidad presupuestaria deben ser los intereses devengados. Al ser los presupuestados, en ambos casos, inferiores a los devengados, esto genera un ajuste negativo, es decir, si se tuviera en cuenta este criterio, el gasto del capítulo 3 sería superior, por lo tanto este ajuste aumenta el déficit.

3º) En ocasiones anteriores se ha efectuado un ajuste derivado de las ampliaciones de capital de sociedades municipales, cuando las citadas ampliaciones debían ser consideradas como transferencias de capital, ajuste que este año no se aplica por no estar contempladas en el presupuesto para 2013 este tipo de financiación para ninguna de las sociedades municipales que podrían dar lugar a este ajuste.

Para determinar la situación de equilibrio o desequilibrio financiero se ponen en comparación los capítulos I a VII de gastos, con los capítulos I a VII de ingresos, una vez consolidadas las entidades incluidas en el ámbito del artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad y efectuados los ajustes SEC95.

4º) Ajuste por Devolución liquidaciones negativas de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009. Opera sumandolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013.

5º) Ajuste por Grado de Ejecución.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo según la Guía de la IGAE para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros .

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros .

Para la aplicación de este ajuste se han tomado los datos aportados por el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria .

El resultado obtenido después de realizados los anteriores cálculos y ajustes, poniendo en comparación los capítulos 1 al 7 de ingresos, con el 1 al 7 de gastos ha sido de superávit, en un importe de 8.060.039,07 €, estos ajustes se muestran a continuación:



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013 A NIVEL CONSOLIDADO				
RESULTADO SEGÚN SEC 95 ANTES DE LOS AJUSTES			30.225.411,92 €	
			AJUSTES	
AJUSTES	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CONTABILIDAD NACIONAL	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
AJUSTES GASTOS				
INTERESES FINANCIEROS AYTO (GASTOS)	15.406.668,21 €	15.894.808,50 €	488.140,29 €	
INTERESES FINANCIEROS PROCORDOBA (GASTOS)	1.120.000,00 €	1.392.190,98 €	272.190,98 €	
TOTAL AJUSTES GASTOS			760.331,27 €	0,00 €
AJUSTES INGRESOS				
CAPÍTULO 1 (*)	117.182.435,33 €	105.464.191,80 €	11.718.243,53 €	
CAPÍTULO 2 (*)	10.390.252,77 €	9.351.227,49 €	1.039.025,28 €	
CAPÍTULO 3 (*)	91.901.682,45 €	82.105.491,71 €	9.796.190,75 €	
INGRESOS PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00 €	11.497.904,96 €		11.497.904,96 €
CAPÍTULO 1 (*) PRESU. CERRADOS		6.936.928,13 €		
CAPÍTULO 2 (*) PRESU. CERRADOS		162.862,96 €		
CAPÍTULO 3 (*) PRESU. CERRADOS		4.398.113,86 €		
CAPÍTULO 4 (**)	82.759.745,71 €	82.517.829,19 €	241.916,52 €	
AJUSTE PIE 2008				188.490,00 €
AJUSTE PIE 2009				1.524.815,76 €
TOTAL AJUSTES INGRESOS			22.795.376,08 €	13.211.210,72 €
AJUSTE EN INGRESOS			9.584.165,36 €	
TOTAL DÉFICIT / SUPERÁVIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SEGÚN DATOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO Y AJUSTADO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL AJUSTE DEL GRADO DE EJECUCIÓN			19.880.915,29 €	



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

TOTAL DÉFICIT/SUPERÁVIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SEGÚN DATOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO Y AJUSTADO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL AJUSTE DEL GRADO DE EJECUCIÓN			19.880.915,29 €	
AJUSTES AL GRADO DE EJECUCIÓN (****)				
ENTIDAD	PORCENTAJE	SUMA CAPÍTULOS 1 AL 7 PRESUPUESTO 2013 (EXCLUIDO CAPÍTULO 3)	MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA (CONSOLIDADO)	4,58%	223.069.842,44 €	10.206.853,58 €	
GRAN TEATRO	-9,09%	4.312.594,00 €		391.871,05 €
G.M.U.	-4,71%	16.882.826,96 €		794.342,29 €
JARDÍN BOTÁNICO	2,70%	2.601.893,00 €	70.230,92 €	
IMDEEC	96,45%	2.645.986,00 €	2.552.056,56 €	
I. DEPORTES	-0,17%	6.181.376,92 €		10.583,58 €
CONSORCIO TURISMO	17,34%	1.087.094,63 €	188.532,08 €	
TOTAL			13.017.673,14 €	1.196.796,92 €
TOTAL AJUSTE GRADO EJECUCIÓN			11.820.876,22 €	
RESULTADO SEGÚN SEC 95 ANTES DE LOS AJUSTES (SUPERÁVIT TÉRMINOS SEC 95)			30.225.411,92 €	
			MAYOR DÉFICIT	MENOR DÉFICIT
1) AJUSTES EN GASTOS			760.331,27 €	
2) AJUSTES INGRESOS			9.584.165,36 €	
3) AJUSTES GRADO EJECUCIÓN			11.820.876,22 €	
TOTAL DÉFICIT/SUPERÁVIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SEGÚN DATOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO Y AJUSTADO			8.060.039,07 €	

(*) Criterio de caja de la Contabilidad Nacional. El desglose de presupuestos cerrados se ha hecho para poder remitir los datos al Ministerio de conformidad con los datos en base a los cuales se obtienen.

(**) Criterio de caja en los ingresos de la GMU según informe del Interventor Delegado

(***) Datos elaborados en base a los facilitados por el Órgano de Planificación económico-presupuestaria



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

A la vista del resultado obtenido no procedería la elaboración para el ámbito de entidades incluidas en el perímetro de consolidación de este Ayuntamiento de un Plan Económico-Financiero.

No obstante, al estar en fase de presupuestación, hay que tener en cuenta que todos los datos son previsionales, lo que en este momento sólo nos permite hacernos una idea de la tendencia que tendrán los resultados de cara a la liquidación. Esta circunstancia no se produce en el momento de la liquidación, en el cual los datos ya sí nos permiten determinar de manera concluyente los resultados de la estabilidad. El propio Reglamento da un mayor peso al resultado obtenido en la liquidación, tanto es así, que para poder dejar sin efecto un Plan Económico-Financiero en vigor, no es suficiente el hecho de alcanzar el equilibrio en fase de presupuestación, sino que ello sólo es posible en fase de liquidación.

4.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: **DEUDA PÚBLICA.-**

La normativa de estabilidad presupuestaria es novedosa respecto al endeudamiento de las Entidades Locales al regular por primera vez la fijación de unos objetivos de deuda. Según se recoge en la Circular 10/2012 de 31 de julio emitida por el Ministerio los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el TRLRHL (RD Leg 2/2004 de 5 de marzo) teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y disposición final décimo octava de la Ley 2/2012 de 29 de junio de PGE para el año 2012.

En base a lo anterior para cumplir con el objetivo de deuda pública el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo y la deuda viva no puede superar el 75% de los ingresos corrientes liquidados. Si no se cumplen los límites citados no se pueden concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

A la vista de los datos aportados por el Departamento de Tesorería Municipal responsable de calcular estos ratios, se deduce lo siguiente:

.- Ahorro Neto: - 7'460%. No es positivo.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

.- Deuda Viva: 111,90 %. Supera el 75%.

De lo anterior se deduce el incumplimiento del objetivo de deuda pública previsto en el artículo 13 de la LGEPSF y la consecuencia de este incumplimiento según recoge el apartado 2 del citado artículo es que la Entidad Local no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

**5.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:
REGLA DE GASTO.-**

Según el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad *"La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española"*.

Mediante Circular 10/2012 de 31 de julio el Ministerio de Hacienda se concreta la tasa de referencia para el año 2013 en el 1'7%.

Atendiendo a lo anterior, para que se cumpla la regla de gasto, el porcentaje de variación del gasto computable en los ejercicios 2012 y 2013 no debe superar la citada tasa del 1,7.

Según el artículo 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria *"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos."*

Aplicando la última versión de la Guía de la IGAE para el cálculo de la Regla de Gasto los datos que se obtienen son los siguientes:



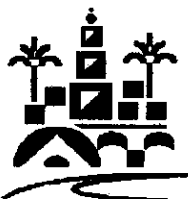
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

EJERCICIO 2012

GASTO NO FINANCIERO AGREGADO (1 al 7)		INTERESES FINANCIEROS (1)	GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS	AJUSTES SEC (2)	TRANSFERENCIAS INTERNAS PERIMETRO CONSOLIDACIÓN (6)	GASTO COMPUTABLE 2012
	332.980.208,73 €	-15.484.869,14 €	-21.102.689,97 €	-944.813,45 €	-35.060.566,15 €	260.387.270,02 €
AYUNTAMIENTO (5)	288.810.679,22 €	-13.552.095,02 €	-18.254.199,61 €	-6.189.852,63 €	-35.060.566,15 €	215.753.965,81 €
UNIÓN EUROPEA			-149.939,24 €			
ESTADO			-1.854.501,05 €			
COMUNIDAD AUTÓNOMA			-16.035.485,23 €			
DIPUTACIÓN			-214.274,09 €			
GMU	15.844.338,39 €	-415.838,54 €	-416.949,53 €	5.316.620,83 €		20.328.171,15 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO			-416.949,53 €			
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
IMDECOR	3.963.283,95 €	-301,00 €	-1.857.372,66 €	-18.308,69 €		2.087.301,60 €
UNIÓN EUROPEA			-30.580,10 €			
ESTADO			-829.478,70 €			
COMUNIDAD AUTÓNOMA			-997.313,86 €			
DIPUTACIÓN						
IMDEMA	2.700.052,47 €	-27,85 €	-104.769,02 €	-600,10 €		2.594.655,50 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO						
COMUNIDAD AUTÓNOMA			-104.769,02 €			
DIPUTACIÓN						
GRAN TEATRO	3.978.225,20 €	-19.350,19 €	-29.110,00 €	0,00 €		3.929.765,01 €
UNIÓN EUROPEA			-29.110,00 €			
ESTADO						
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
IMDECOR	7.637.231,77 €	-26.904,32 €	-440.289,15 €	-56.959,21 €		7.113.079,09 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO			-340.289,15 €			
COMUNIDAD AUTÓNOMA			-100.000,00 €			
DIPUTACIÓN			0,00 €			
PROCORDOBA	5.945.758,33 €	-1.466.406,69 €	0,00 €			4.479.351,64 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO						
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
CECOSAM	2.765.909,10 €	0,00 €	0,00 €			2.765.909,10 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO						
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
CONSORCIO DE TURISMO	1.334.730,30 €	-3.945,53 €	0,00 €	4.266,35 €		1.335.071,12 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO						
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
GASTO COMPUTABLE 2012						260.387.270,02 €



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

GASTO COMPUTABLE 2012					260.387.270,02 €
GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO PARA 2013 = GASTO COMPUTABLE 2012 INCREMENTADO EN UN 1,7%					264.013.853,61 €
ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA					260.036,08 €
INGRESOS INCREMENTO TASAS (1)					3.233.622,56 €
OTROS INGRESOS (2)					14.948.779,02 €
DISMINUCIÓN DE NORMAS ASIMILADAS					0,00 €
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO 2013					285.256.291,27 €

(1) Hay que tomar el capítulo 3 de gastos minorado en los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357

(2) AJUSTE POR LA CUENTA 413, EL RESTO DE AJUSTES NO SE INCLUYEN PORQUE O BIEN AFECTAN AL CAPÍTULO 3 QUE NO SE TIENE EN CUENTA A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO O BIEN AFECTA A INGRESOS

(3) El porcentaje de subida indicaba que la actualización real ponderada se sitúa en un 0'42% calculado sobre los ingresos de 2012

(4) Informe Titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria

(5) Se han restado los fondos finalistas transferidos a las entidades del perímetro de consolidación

(6) Dado que sólo hay que tener en cuenta el lado del gasto, en el cálculo de la regla de gasto, las diferencias entre las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento y los derechos reconocidos por las entidades del perímetro, se han ajustado en las obligaciones reconocidas del Ayuntamiento, a fin de que las magnitudes sean homogéneas



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE 2013						
GASTO NO FINANCIERO AGREGADO (1 al 7)		INTERESES FINANCIEROS (1)	GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS (2)	TRANSFERENCIAS INTERNAS PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN	AJUSTES SEC (3)	GASTO FINANCIERO COMPUTABLE 2013
	313.462.728,62 €	-18.031.160,57 €	-4.000.000,00 €	-33.278.854,02 €	11.820.976,22 €	269.973.590,25 €
AYUNTAMIENTO	270.803.427,70 €	-15.406.668,21 €	-4.000.000,00 €	-33.278.854,02 €	10.206.853,58 €	228.324.759,05 €
Estado			-2.000.000,00 €			
Comunidad Autónoma			-2.000.000,00 €			
GMU	18.331.125,32 €	-1.448.298,36 €			-794.342,29 €	16.088.484,67 €
IMDEEC	2.647.459,00 €	-1.473,00 €			2.552.056,56 €	5.198.042,56 €
IMGEMA	2.602.500,00 €	-605,00 €			70.230,92 €	2.672.125,92 €
GRAN TEATRO	4.330.610,00 €	-18.016,00 €			-391.871,05 €	3.920.722,95 €
IMDECOR	6.212.476,92 €	-31.100,00 €			-10.583,58 €	6.170.793,34 €
PROCÓRDOBA	4.517.918,84 €	-1.120.000,00 €				3.397.918,84 €
CECOSAM	2.930.116,21 €	0,00 €				2.930.116,21 €
CONSORCIO DE TURISMO	1.087.094,63 €	-5.000,00 €			188.532,08 €	1.270.626,71 €
GASTO COMPUTABLE 2013						269.973.590,25 €

(1) Hay que tomar el capítulo 3 de gastos minorado en los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357 (Sólo hay 2 € en el IMGEMA en estos conceptos)

(*) Se incluye la Subvención al Déficit del Transporte Público, Subvención C.A. Servicios Sociales

EL ÚNICO AJUSTE ES PORGRADO DE EJECUCIÓN, PORQUE EN 2013 LOS ÚNICOS AJUSTES FUERON EN CRITERIO DEVENGO INTERESES (NO INCLUIDOS CÁLCULO REGLA DE GASTO) Y EN INGRESOS

CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO		
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO 2013		285.256.291,27 €
GASTO COMPUTABLE 2013		269.973.590,25 €
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO 2013	>=	GASTO COMPUTABLE 2013
DIFERENCIA ENTRE EL GASTO COMPUTABLE MÁXIMO 2013 Y EL GASTO COMPUTABLE 2013		15.282.701,03 €



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

6.- CONCLUSIONES DEL INFORME.-

En relación a los aspectos relativos a la estabilidad presupuestaria, la deuda pública y la regla de gasto, de conformidad con lo expuesto en este informe se pueden extraer las siguientes consideraciones:

Estabilidad presupuestaria: En base al artículo 16 del Reglamento de Estabilidad este informe se elevará al Pleno. Como el resultado de la evaluación es, desde el punto de vista de la Contabilidad Nacional, de cumplimiento, no procedería, por tanto, su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma, que ejerza la tutela financiera.

Deuda pública: Se incumple el principio de sostenibilidad financiera en el aspecto relativo a la deuda pública.

Regla de gasto: Se cumple el principio de sostenibilidad financiera en el aspecto relativo a la regla de gasto, si bien no se tiene constancia por esta Intervención que haya sido fijado por el Ayuntamiento el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Córdoba a 19 de marzo de 2013.

La Interventora General

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros


AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General

95/13



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

**RECTIFICACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FECHA 19 DE MARZO
RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REFERIDO A LA APROBACIÓN DE
PRESUPUESTOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA
EL EJERCICIO 2013, DE DEUDA PÚBLICA Y DE REGLA DE GASTO**

Habiéndose entregado con fecha de ayer 19 de marzo el informe relativo al asunto epigrafiado para su dación de cuenta al Pleno con carácter previo al plazo previsto por el Ministerio de Hacienda para la remisión de datos relativos al Presupuesto del ejercicio 2013. En cumplimiento de la Orden Ministerial HAP/2015/2012 de Octubre, se han detectado dos incidencias que vienen a modificar el contenido del mismo:

Próximo: El apartado 4 del informe sobre el cumplimiento de los límites relativos a Deuda Pública, en base al informe emitido por el Departamento de Tesorería que viene a actualizar los datos que se tuvieron en cuenta para la emisión del primer informe de esta Intervención General de fecha 27 de Noviembre, sufre los siguientes cambios :

En relación a los ratios de la Deuda Municipal elaborados por el Organo de Gestión Económico- Financiero, para la elaboración del Presupuesto de 2013, en lo referente al Índice de Endeudamiento, en cálculo del mismo se tuvo en cuenta como deuda municipal la cantidad pendiente de devolución en concepto de "Diferimiento PIE 2008 y PIE 2009", conforme a la normativa aplicable en dicho momento, con un valor de 111,90.

No obstante, la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2013, introduce en la Disposición Trigésima Primera, que *"A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de los avales, incrementado en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas y en el importe de la operación proyectada. En este importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado".*

Este cambio de componentes en el cálculo de endeudamiento supone una disminución del mismo, que lo lleva al valor del 103,09 %.

En base a lo anterior para cumplir con el objetivo de deuda pública el ahorro neto calculado a nivel consolidado ha de ser positivo y la deuda viva no puede superar



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

el 110 % de los ingresos corrientes liquidados tal y como establece la disposición final trigésimo primera de la LPGE para 2013.

Si bien se cumple el límite de deuda viva, teniendo en cuenta que el ahorro neto es negativo en -7,460 % de lo anterior se deduce el incumplimiento del objetivo de deuda pública previsto en el artículo 13 de la LGEPSF y la consecuencia de este incumplimiento según recoge el apartado 2 del citado artículo es que la Entidad Local no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

Segundo: Por otro lado se ha detectado un error material en el importe del gasto a aplicar por cambio normativo en ingresos relativo a la PIE que se recoge en el cálculo de la Regla de Gasto y que según los datos aportados por el Organo de Planificación Presupuestaria asciende a un importe de 16.662.083,64 € en lugar de los 14.948.779,02 € que se habían recogido en el informe emitido por esta Intervención General. Se procede por tanto a rectificar los cuadros relativos al cálculo de la Regla de Gasto, que quedan como sigue:



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba

Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

EJERCICIO 2012

GASTO NO FINANCIERO AGREGADO (1 al 7)		INTERESES FINANCIEROS (1)	GASTOS FINANCIEROS CON SUBVENCIONES FINANCIEROS	AJUSTES SEC (2)	TRANSFERENCIAS INTERAS PERÍMETRO CONSOLIDACIÓN (6)	GASTO COMPUTABLE 2012
	332.980.208,73 €	-15.484.869,14 €	-21.102.689,97 €	-944.813,45 €	-35.060.566,15 €	260.387.270,02 €
AYUNTAMIENTO (5)	288.810.679,22 €	-13.552.095,02 €	-18.254.199,61 €	-6.189.852,63 €	-35.060.566,15 €	215.753.965,81 €
UNIÓN EUROPEA			-149.939,24 €			
ESTADO			-1.854.501,05 €			
COMUNIDAD AUTÓNOMA			-16.035.485,23 €			
DIPUTACIÓN			-214.274,09 €			
PROVINCIA	15.844.338,39 €	-415.838,54 €	-416.949,53 €	5.316.620,83 €		20.328.171,15 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO			-416.949,53 €			
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
INDEES	3.963.283,95 €	-301,00 €	-1.857.372,66 €	-18.308,69 €		2.087.301,60 €
UNIÓN EUROPEA			-30.580,10 €			
ESTADO			-829.478,70 €			
COMUNIDAD AUTÓNOMA			-997.313,86 €			
DIPUTACIÓN						
INDEGA	2.700.052,47 €	-27,85 €	-104.769,02 €	-600,10 €		2.594.655,50 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO			-104.769,02 €			
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
GRAN TEATRO	3.978.225,20 €	-19.350,19 €	-29.110,00 €	0,00 €		3.929.765,01 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO			-29.110,00 €			
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
INDECOR	7.637.231,77 €	-26.904,32 €	-440.289,15 €	-56.959,21 €		7.113.079,09 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO						
COMUNIDAD AUTÓNOMA			-340.289,15 €			
DIPUTACIÓN			-100.000,00 €			
PROCÓRDOBA	5.945.758,33 €	-1.466.406,69 €	0,00 €			4.479.351,64 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO						
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
CECOSAM	2.765.909,10 €	0,00 €	0,00 €			2.765.909,10 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO						
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
CONSORCIO DE TURISMO	1.334.730,30 €	-3.945,53 €	0,00 €	4.286,35 €		1.335.071,12 €
UNIÓN EUROPEA						
ESTADO						
COMUNIDAD AUTÓNOMA						
DIPUTACIÓN						
GASTO COMPUTABLE 2012						260.387.270,02 €
GASTO COMPUTABLE INCREMENTADO PARA 2013= GASTO COMPUTABLE 2012 INCREMENTADO EN UN 1,7%						264.813.853,61 €
ALIMENTOS NORMATIVOS INGRESOS INCREMENTO TASAS (3)						260.036,08 €
I.B.I. (4)						5.223.822,56 €
P.I.E. (4)						16.662.084,78 €
DISPOSICIONES NORMATIVAS INGRESOS						0,00 €
GASTO COMPUTABLE MAYORD 2013						286.969.597,03 €



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO		
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO 2013		286.969.597,03 €
GASTO COMPUTABLE 2013		269.973.590,25 €
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO 2013	>=	GASTO COMPUTABLE 2013
DIFERENCIA ENTRE EL GASTO COMPUTABLE MÁXIMO 2013 Y EL GASTO COMPUTABLE 2013		16.996.006,79 €

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 20 de marzo de 2013

La Interventora General

Fdo: Paloma Pardo-Ballesteros.